

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abor en los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Junio).

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Instituto Geográfico y Estadístico

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1722

Nacimientos y defunciones ocurridos en esta capital durante el mes de Mayo del corriente año.

NACIMIENTOS

Nacidos vivos.	{ Legítimos. 126
	{ Ilegítimos. 23
TOTAL.	149

Resultan 2'55 nacimientos por cada 1.000 habitantes, ó sea 1 nacimiento por cada 391 habitantes.

Nacidos muertos.	{ Legítimos. 12
	{ Ilegítimos. 1
TOTAL.	13

Resultan 2'55 defunciones por cada 1.000 habitantes, ó sea 1 defunción por cada 470 habitantes.

Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1
Grippe.	7
Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis pulmonar.	11
Cáncer y otros tumores malignos.	5
Meningitis simple.	9
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	8
Enfermedades orgánicas del corazón.	17
Bronquitis aguda.	9

Pneumonia.	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	4
Diarrea y enteritis.	3
Diarrea en menores de dos años.	12
Hernias, obstrucciones intestinales.	1
Cirrosis del hígado.	2
Nefritis y mal de Bright.	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	5
Muertes violentas.	3
Otras enfermedades.	18
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1
TOTAL.	124

Resultan 2'12 defunciones por cada 1.000 habitantes, ó sea 1 defunción por cada 470 habitantes.

Comparación.	{ N.º de nacimientos 149
	{ Id. de defunciones 124

Exceso de los nacimientos sobre las defunciones. 25

Córdoba 19 de Junio de 1903.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Manuel Cabronero.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1718

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Cayetano Martos Herruzo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebra-

das durante el mes de Marzo último, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia, para que digne ordenar sea publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Quedó la Corporación enterada de los ingresos y pagos realizados durante el mes anterior, y fueron aprobados.

Se acordó que no concurra el señor Regidor Síndico, en representación de este Ayuntamiento, al juicio de exenciones de quintas que habrá de verificarse ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 13 del corriente mes.

Se nombró comisionado, á cuyo cargo han de ir los mozos que tienen que comparecer ante dicha Comisión al juicio de exenciones, al Oficial primero de la Secretaría D. Juan Antonio Bermudo Cantador, á quien se facilitarán los documentos necesarios y los fondos precisos para socorrer á los mozos y para los gastos que el viaje ocasione.

También se acordó que haga un viaje á Córdoba el Concejal D. Juan Lucio Fernández, para evacuar asuntos del Municipio.

Que se satisfagan 100 pesetas á don José Yun Cabrera, Inspector que fué de Obras públicas, por los trabajos prestados á esta Corporación durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Conceder un socorro mensual de 7'50 pesetas al vecino de esta villa Blas Expósito Carbonero, para lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, según lo ha solicitado.

Se aprobó la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid D. Moisés Aguirre, correspondiente á los meses de Enero, Febrero, Marzo y 1.º de Abril último, por encontrarla conforme.

Sesión del día 10

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Juan Martos.

Declarada abierta fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

No habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Cayetano Martos Herruzo.

Después de leída se aprobó el acta de la anterior.

Se leyó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último, y encontrándolo conforme fué aprobado, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para que ordene sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural la certificación presentada por el contratista de obras del nuevo cementerio, expedida por el señor Arquitecto director de las mismas, en la que se detalla el importe de las verificadas hasta el día, para que dicha comisión emita su dictamen y pueda acordarse lo procedente.

Se acordó conceder á D. Antonio Romero Escudero, maestro interino de la segunda escuela pública de niños, 275 pesetas, como gratificación por la enseñanza de adultos durante el año 1902, puesto que prestó dicho servicio sustituyendo al maestro de la primera, por hallarse éste impedido para dicho trabajo, y que se libre la expresada cantidad con cargo á la consignación del presupuesto de dicho año, hoy en ampliación.

Facultar al señor Alcalde para que practique las gestiones necesarias con objeto de componer el reloj de la villa, por hallarse descompuesto hace

más de un mes, y que una vez calculado el precio aproximado de la com-postura se acordará lo procedente.

Conceder un socorro mensual para lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, al vecino de esta villa Alfonso Carbonero, según lo solicita.

De acuerdo con el dictamen de la comisión de Hacienda y Consumos, se acordó desestimar la instancia que tenía presentada el arrendatario de consumos pidiendo baja de la cantidad del arriendo, y que se notifique este acuerdo al interesado para los fines consiguientes.

Sesión del día 24

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder á Bartolomé Cabezas Vacas un socorro de 25 pesetas para ayuda de los gastos de un viaje que tiene precisión de hacer á Madrid con un hijo enfermo á hacerle una operación quirúrgica.

Se acordó manifestar al Director de la banda municipal de música que puede facilitársele local para los ensayos en las habitaciones del cuartel de la parada de sementales.

Que se encargue María Dolores Valiente de facilitar la comida que según costumbre se dá en el santuario de la Virgen de Luna el día 31 del mes actual, en que se trae la imagen á esta villa, abonándose por los gastos 150 pesetas con cargo á la consignación del presupuesto.

Abonar á Juan María Patomo 2'25 pesetas por el pequeño trozo de terreno que al edificar una casa en la calle del Torno ha dejado en beneficio de la vía pública.

Que por el inspector de obras se mida y tase la parcela de terreno sobrante de la vía pública en la plazuela del Carmen, por si pudiera edificarse en él una casa, según lo ha solicitado Francisco Cabrera Illescas, y que según el resultado que dicha operación ofrezca se acuerde la procedente.

Que pase á informe de dicho inspector la solicitud presentada por Juan Castro García pidiendo se señale la alineación á que debe sujetarse para construir una casa en la calle Reina.

Que habiéndose notificado en 23 del actual á los señores Alcalde y Regidor Síndico, la providencia del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, para que en término de veinte días se formalice la demanda correspondiente al recurso interpuesto contra el acuerdo del señor Gobernador civil de la provincia, que desestimó el recurso de alzada promovido por este Ayuntamiento, contra los acuerdos tomados por la Junta de representantes del partido de Pozoblanco el día 2 de Agosto del año último, se haga constar ante dicho tribunal, que habiendo cesado don Cayetano Herruzo Moreno y don Bartolomé Redondo Romero, en el desempeño de los cargos de Alcalde y Síndico que respectivamente ejercían, y ejerciéndolos hoy en propiedad don Cayetano Martos Herruzo y don Pablo Bermu-

do Cantador, se entienda hecha á favor de los mismos la autorización acordada en sesión de 15 de Marzo, para que representen á esta Corporación en el recurso antes expresado.

Se acordó declarar de verdadera necesidad y urgencia, la construcción de un nuevo matadero, por hallarse el actual en ruinoso estado y establecido dentro del casco de la población, lo cual constituye un peligro para la salubridad pública, y que careciendo en la actualidad de recursos para llevar á cabo dicha obra, y no teniendo consignación apropiada en el presupuesto, se solicite del señor Ministro de la Gobernación la autorización necesaria para vender el terreno que ocupa este último edificio, intruyéndose al efecto el oportuno expediente, haciéndose constar en el mismo los requisitos establecidos en la regla 10 de la Real orden de 19 de Julio de 1901 y que de conseguirse la autorización, se aplique el producto de la venta del terreno á la construcción del nuevo matadero.

También se acordó que el Alcalde y Secretario hagan un viaje á la capital á gestionar los asuntos pendientes, de interés para el Municipio, y que los gastos que se originen se satisfagan con cargo á la consignación de presupuesto.

Que se proceda inmediatamente al arreglo de los pequeños desperfectos que hay en el edificio de las escuelas públicas de niños, presentándose cuenta de los gastos que ocasionen para su aprobación y pago.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de policía urbana y rural, la necesidad de atender las peticiones que desde hace tiempo se vienen haciendo á varios vecinos, para que se vendan solares extramuros de la población, al sitio del Calvario, para construir casas, puesto que el aumento de la población hace que escaseen mucho las viviendas; y en su consecuencia, que por el Perito Agrónomo de esta villa, don Manuel García Pedraza, se señale el terreno necesario al indicado objeto y se forme el plano, memoria y presupuesto de dicho ensanche, para una vez verificados estos trabajos, pueda el Ayuntamiento adoptar la resolución procedente.

Sesión del día 31

Fuó leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder á Miguel Caballero Tamaral un socorro de 25 pesetas para que lleve á los baños de Fuencaliente á su esposa y dos hijos enfermos, á quienes se han prescrito dichas aguas.

También se acordó abonar á Claudio López 22'50 pesetas, por transportar desde esta villa á Pozoblanco al guardia civil Ruperto Garijo, su familia y equipaje.

Facultar al señor Alcalde para que conceda una pequeña gratificación á los individuos de la banda municipal de música, por tocar las dos noches que se celebra velada en la plazuela del Regajito con motivo de la festivi-

dad en honor de la virgen de Luna; facultándole igualmente para hacer algún pequeño gasto, si fuere preciso, para el ornato de dicho sitio, abonándose todo ello con cargo al capítulo de imprevistos, por no haber consignación apropiada en el presupuesto.

Villanueva de Córdoba 12 de Junio de 1903.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Villanueva de Córdoba 15 de Junio de 1903.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Cayetano Martos.

CÓRDOBA

Núm. 1729

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia que se convoque un concurso con objeto de contratar por este medio la instalación de casetas para baños en el Guadalquivir, se anuncia la celebración del mismo por término de diez días, contados desde el de mañana, cuyo acto deberá tener efecto en el despacho oficial de esta Alcaldía á las catorce horas del lunes 29 del que rige, advirtiéndose que los que aspiren á explotar este servicio deberán formular las oportunas proposiciones por escrito, en papel de la clase undécima, á las cuales acompañarán la cédula personal y plano por duplicado de las casetas que proyecten instalar, reservándose el Excmo. Ayuntamiento aceptar de entre aquellas la que estime más ventajosa á los intereses de la Corporación.

Córdoba 17 de Junio de 1903.—Antonio Pineda.

MONTORO

Núm. 1780

No habiéndose reclamado hasta hoy por persona alguna la restitución de la capa y sombrero encontrados sin dueño conocido en la calle Renepón de esta localidad, cuyas señas se publicaron en el número 77 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 31 de Marzo último, se anuncia la venta en pública subasta de dichas prendas, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde las trece horas á las trece y treinta minutos del día 4 de Julio próximo, por el tipo de 5 pesetas la capa y de 2 el sombrero, en que han sido tachados.

En dicho acto se admitirán proposiciones verbales iguales ó en alza de mencionados tipos juntos ó separadamente, siendo obligación de los postores consignar en metálico sobre la mesa el importe íntegro de las ofertas.

Montoro 18 de Junio de 1903.—Pedro Medina.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1728

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por lesiones á Pedro José Molina Alvero, producidas por un toro en la mañana del veinte y ocho de Marzo último, en la huerta del Naranjal, de este término, ha mandado se cite por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Joaquín Gómez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, el cual compró á mediados de Marzo último veinte y cinco novillos de la finca de las Escalonias, á fin de que comparezca en este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número cuatro, dentro de dicho término, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido Joaquín Gómez, pongo la presente en Córdoba á diez y ocho de Junio de mil novecientos tres.—El Escribano, Manuel Guillén.

Núm. 1737

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de las caballerías que después se expresarán, de la propiedad de Juan Vicente Leal Ariza, que fueron sustraídas en la madrugada del día seis de Mayo último de terrenos inmediatos al tejár de Vista Alegre, término de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan á la busca y captura de dichos autores y al rescate de las caballerías, poniendo unas y otros á mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á diez y nueve de Junio de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actual, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías

Una mula negra, cerrada, con siete cuartas, con la lengua fuera por el lado derecho de la boca y en las dos orejas una lista pelada y sin hierro.

Una jaca castaña encendida, de siete años, mediana, capada y sin hierro.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio Y OBRAS PÚBLICAS

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA

LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Modelo número 8

Reintegrado con ptas. 2, ó lo que señale la ley del Timbre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

DON. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

CERTIFICO: Que se ha dirigido á este Ministerio en solicitud de que se le expida Certificado-título del registro de un dibujo ó de fábrica ó modelo destinado á...

Y habiéndose cumplido las formalidades que establece la ley de 16 de Mayo de 1902, esta Dirección general expide, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, á favor de...

Y habiéndose cumplido las formalidades que establece la ley de 16 de Mayo de 1902, esta Dirección general expide, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, á favor de...

Este Certificado título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad industrial, constituye sólo una presunción juris tantum de propiedad; pero á los tres años de posesión no interrumpida, con buena fe, será título definitivo de dominio; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si...

Este Certificado título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad industrial, constituye sólo una presunción juris tantum de propiedad; pero á los tres años de posesión no interrumpida, con buena fe, será título definitivo de dominio; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si...

Este Certificado título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad industrial, constituye sólo una presunción juris tantum de propiedad; pero á los tres años de posesión no interrumpida, con buena fe, será título definitivo de dominio; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si...

Modelo núm. 9

(Reintegrado con la póliza que para esta clase de títulos señala la ley del Timbre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

DON. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

CERTIFICO: Que se ha...

se ha... dirigido á este Ministerio en solicitud de

que se le... renueve el Certificado título del registro de la marca... que le... fué concedida el... de... de 1... para distinguir...

Y habiéndose cumplido las formalidades que establece la ley de 16 de Mayo de 1902, esta Dirección general expide, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, á favor de...

Y habiéndose cumplido las formalidades que establece la ley de 16 de Mayo de 1902, esta Dirección general expide, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, á favor de...

Este Certificado título de renovación, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad industrial, constituye un título definitivo de dominio; pero se previene que caducará y no tendrá valor alguno si... en el mencionado Registro el importe de las cuotas quinquenales que establece el art. 52, ó deja de usar la marca durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Madrid... de... de mil novecientos...

Tomada razón en el libro... folio... número...

Modelo núm. 10

(Reintegrada con pesetas 2, ó lo que para lo sucesivo señale la ley definitiva del Timbre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

DON. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

CERTIFICO: Que se ha...

se ha dirigido á este Ministerio en solicitud de que se registre á beneficio suyo el nombre comercial con que da á conocer al público... establecido... que tiene abierto... en...

Y habiéndose cumplido las formalidades que

establece la ley de 16 de Mayo de 1902, esta Dirección general expide, por Delegación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, á favor de... mencionad... y sin perjuicio de tercero, el presente Certificado-título que le... asegure por tiempo indefinido el derecho á la protección del nombre comercial que va adherido al pie, en las condiciones que determina el art. 41 de dicha ley.

Este Certificado título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad industrial, caducará y no tendrá valor alguno si... de usar el nombre registrado con fines industriales y comerciales durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Madrid... de... de mil novecientos...

Tomada razón en el libro... folio... número...

Modelo núm. 11.

(Reintegrado con pesetas 2, ó lo que para lo sucesivo señale la ley definitiva del Timbre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Don. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

CERTIFICO: Que se ha...

se ha dirigido á este Ministerio solicitando el registro de... que le fué otorgad... el... de... de... por... como recompensa industrial de

Y habiéndose cumplido las formalidades que establece la ley de 16 de Mayo de 1902, esta Dirección general expide, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, á favor de... mencionad... el presente Certificado-título que le... asegure por tiempo indefinido los derechos que concede el art. 46 de dicha ley.

Este Certificado-título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad industrial, caducará y no tendrá valor alguno si... de usar la recompensa registrada con fines industriales y comerciales durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Madrid... de... de mil novecientos...

Tomada razón en el libro... folio... número...

Modelo para las inscripciones en los albums-registros

Formulario with fields: Número de orden, HISTORIAL, concedid... en... de... de 19... á... para distinguir, Expediente núm., and a table with columns Día, Mes, Año.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 1724

EDICTO

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador de la zona de esta capital.

Hago saber: que por providencia de fecha 8 del corriente mes y año, dictada por esta oficina en el expediente general que instruye por débitos de la contribución industrial, correspondiente á primero y segundo trimestre del año actual, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles, semovientes ó frutos embargados, que se detallan á continuación:

Nombre del deudor, descripción de los bienes y tipo para la subasta.

D. José Capdevila.—Importe del débito, recargos y costas 115 pesetas 09 céntimos.

1 Veinte kilos de bombones ó caramelos de los Alpes, á dos pesetas kilo, cuarenta pesetas, tipo para la subasta 40

2 Noventa y siete latas de guisantes al natural, de seis centímetros de alto, á treinta y cinco céntimos cada una, treinta y tres pesetas noventa y cinco céntimos, tipo para la subasta 33 95

3 Cuarenta latas de pimientos morrones, de seis centímetros de alto cada una, catorce pesetas, tipo para la subasta 14

4 Doscientas cajitas de almidón, marca El Gato, á seis céntimos cada una, doce pesetas, tipo para la subasta 12

5 Cincuenta kilos de castañas, á cincuenta céntimos kilo, veinte y cinco pesetas, tipo para la subasta 25

6 Media arroba de sal de la higuera cuatro pesetas, tipo para la subasta 4

7 Dos arrobas de fideos de varias clases nueve pesetas, tipo para la subasta 9

8 Una zafra de chapa, pintada en color caña, con grifo dorado, con destino á aceite, de siete arrobas de cabida; ha sido valorada en doce pesetas, tipo para la subasta 12

9 Una batea con cinco medidas hoja de lata de varias cabidas, ó sea desde medio litro á medio decilitro; ha sido valorada en tres pesetas, tipo para la subasta 3

10 Una báscula de cajón, con tazas doradas, para pesar hasta veinte kilos, con su juego de pesas de hierro desde dos kilos á cincuenta gramos; ha sido valorada en veinte pesetas, tipo para la subasta 20

11 Una máquina de hierro, con su volante, para moler café; ha sido valorada en veinte pesetas, tipo para la subasta 20

12 Dos barras de hierro de siete metros de largo cada una, con sus ganchos del mismo metal colocados en el techo de la tienda, valorados en veinte pesetas, tipo para la subasta 20

13 Cuatro botes de cristal para bombones y otros efectos, valorados

en doce pesetas, tipo para la subasta 12

14 Una quesera de cristal de treinta centímetros de hueco, con su plato de lo mismo, valorada en veinte pesetas, tipo para la subasta 20

15 Un pilarete de hierro bruñido, que sirve de pescante en el mostrador para colocar el peso, valorado en catorce pesetas, tipo para la subasta 14

16 Veinte latas vacías, de las que sirven para las galletas, fábrica la Gloria, valoradas en veinte pesetas, tipo para la subasta 20

17 Un cesto de higos malagueños con una arroba próximamente, valorado en cuatro pesetas cincuenta céntimos, para la subasta 4 50

18 Veinte y nueve botellas de licor de distintas clases, á tres pesetas una, ochenta y siete pesetas, tipo para la subasta 87

19 Sesenta latas salmón inglés de doce centímetros de alto, á dos pesetas, ciento veinte pesetas, tipo para la subasta 120

20 Setenta latas de la misma altura, de pimientos morrones, á setenta y cinco céntimos cada una, cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta 52 50

21 Veinte y ocho kilos algodón de varias clases y colores, valorados en tres pesetas kilo, ochenta y cuatro pesetas, tipo para la subasta 84

22 Nueve paquetes de almidón Remi, valorados á dos pesetas veinticinco céntimos, veinte pesetas veinticinco céntimos, tipo para subasta 20 25

23 Cincuenta y cuatro libras chocolate, fábrica Colonial, á setenta y cinco céntimos, cuarenta pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta 40 50

24 Veinte y cuatro libras chocolate á una peseta, marca Colonial, veinticuatro pesetas, tipo para la subasta 24

25 Un saco con dos arrobas pimiento molido de primera, marca José Hernández y Muñoz, valorado en cincuenta pesetas, tipo para la subasta 50

26 Una zafra de chapa galvanizada, pintada en color verde, con grifo metal dorado, con cinco cuartas de alto, cabida de diez y ocho arrobas; tiene tarima de madera pintada en verde, valorada en veinte pesetas, tipo para la subasta 20

27 Otra zafra más pequeña, también con su grifo de metal dorado, tres cuartas de alto, pintada de amarillo y negro, valorada en diez pesetas, tipo para la subasta 10

28 Un bocoy vacío, cabida de treinta á treinta y cinco arrobas, valorado en veinte pesetas, tipo para la subasta 20

29 Un astroje, madera de pino, nuevo, con cuatro divisiones para semillas, valorado en veinte y cinco pesetas, tipo para la subasta 25

Total, pesetas 836 70

La subasta tendrá lugar en el local de esta Recaudación, calle Pérez de Castro, 18, el día 22 del mes de la fecha, y hora de las doce, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas

que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 15 de Junio de 1903.—El Agente Recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

Núm. 1724

Hago saber: que por providencia de fecha 8 del corriente mes y año, dictada por esta oficina en el expediente general que instruye por débitos de contribución industrial, correspondiente al año de 1903 y atrasos, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles, semovientes ó frutos embargados que se detallan á continuación:

Nombre del deudor, descripción de los bienes y tipo para la subasta

Don Manuel Monserrat.—Importe del débito, recargos y costas 218 pesetas 54 céntimos.

Una fuente de mármol blanco, compuesta de trece piezas, que son ocho paños de cerco que forman ochava, pitar del centro con más de dos metros de altura, formado de tres piezas y de dos tazas, una grande y otra chica, figura redonda y formando concha, toda nueva; ha sido valorada en quinientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta 550

La subasta tendrá lugar en el local de esta Recaudación, calle de Pérez de Castro, núm. 18, el día 22 del actual, y hora de las doce, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 15 de Junio de 1903.—El Agente Recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA